

## RESOLUCION 115 DE 1999

(febrero 16)

Diario Oficial No. 43.503, del 17 de febrero de 1999

### COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN

<NOTAS DE VIGENCIA: Las tarifas a partir del 1o. de octubre de 2001 son las fijadas por la Resolución [856](#) de 2001>

Por la cual se fijan las tarifas para la concesión y utilización de espacios de televisión.

#### Resumen de Notas de Vigencia

##### NOTAS DE VIGENCIA:

- Mediante la Resolución [856](#) de 2001, publicada en el Diario Oficial No. 44.625, 24 de noviembre de 2001, 'Por la cual se fijan las tarifas de los espacios de televisión y se adoptan decisiones con respecto a la forma de pago de las mismas' se fijan las tarifas a partir del 1o. de octubre de 2001.
- Resolución 640 de 1999 modificada por la Resolución 553 de 28 de junio de 2000, 'Por la cual se prorroga la vigencia de la Resolución [640](#) del 3 de mayo del año 1999'.
- Resolución 640 de 1999 modificada por la Resolución 144 de 2000, publicada en el Diario Oficial No. 43.931 de 13 de marzo de 2000, 'Por la cual se prorroga la vigencia de la Resolución [0640](#) del 3 de mayo de 1999 y se subroga la Resolución [1012](#) del 30 de septiembre de 1999'
- Resolución [640](#) de 1999 modificada por la Resolución 1012 de 1999, publicada en el Diario Oficial No 43.727, del 1 de octubre de 1999, 'Por la cual se prorroga la vigencia de la Resolución [640](#) del 3 de marzo de 1999'
- Resolución suspendida hasta el 31 de octubre de 1999 por el artículo [2](#) de la Resolución 640 de 3 de mayo de 1999, 'Por la cual se resuelve una petición y se unifican transitoriamente unas tarifas para concesión de espacios de televisión'. El artículo [1](#) establece las tarifas para este período.

#### LA COMISIÓN NACIONAL DE TELEVISIÓN,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial por

la conferida por el literal g) del artículo [5o.](#) de la

Ley 182 de 1995, y

#### CONSIDERANDO:

Que es función de la Comisión Nacional de Televisión, fijar los derechos, tasas y tarifas que deba percibir por concepto del otorgamiento y explotación de las concesiones para la operación del servicio de televisión, y las que correspondan a los contratos de concesión de espacios de televisión, así como por la adjudicación y uso de las frecuencias;

Que en el pliego de condiciones de la Licitación Pública número 01 de 1991 se estableció que las tarifas de concesión de espacios de televisión se reajustarán anualmente en porcentaje no inferior al aumento en el índice de precios al consumidor que certifique el DANE. De conformidad con certificación expedida por el Banco de Datos número 22-62.13-088 del Departamento Administrativo Nacional de Estadística,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. <Ver Notas de Vigencia> Establecer las siguientes tarifas para concesión de espacios de televisión por cada media (1/2) hora, a partir del día 1o. de enero y hasta el 31 de diciembre de 1999.

Tarifas para concesión de espacios de televisión

Moneda legal colombiana

Espacio	Nacional	Extranjero
AAA	3.071.740	4.654.322
AA	2.725.026	4.131.040
A	2.353.495	3.488.296
BB	1.642.830	2.334.666
B	943.311	1.287.621
C'	703.619	1.055.429
D	603.103	753.878

Notas de Vigencia

- Vigencia de la Resolución 640 prorrogada hasta el 15 de agosto de 2000 por el artículo 1 de la Resolución 553 de 28 de junio de 2000.
- Vigencia de la Resolución 640 prorrogada hasta el 30 de junio de 2000, por el artículo 1 de la Resolución 144 de 2000, publicada en el Diario Oficial No. 43.931 de 13 de marzo de 2000.
- Vigencia de la Resolución 640 prorrogada hasta el 31 de marzo de 2000, por el artículo 1 de la Resolución 1012 de 1999, publicada en el Diario Oficial No 43.727, del 1 de octubre de 1999.
- Resolución suspendida hasta el 31 de octubre de 1999 por el artículo 2 de la Resolución 640 de 3 de mayo de 1999, 'Por la cual se resuelve una petición y se unifican transitoriamente unas tarifas para concesión de espacios de televisión'. El artículo 1 establece las tarifas para este período.



ARTICULO 2o. La presente resolución para efectos de la facturación, rige a partir del 1o. de enero de 1999, y deroga todas las disposiciones que les sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Santa Fe de Bogotá, D. C., a 16 de febrero de 1999.

El Director,

ALVARO PAVA CAMELO.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 31 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.643 - 19 de enero de 2024)



MINTIC